



IQUIQUE YOUNG SCHOOL

REGLAMENTO DE BECAS

2021 - 2022

**REGLAMENTO DE BECAS
COLEGIO IQUIQUE YOUNG SCHOOL**

INTRODUCCIÓN

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º al Artículo 10º

TITULO II DE LAS POSTULACIONES DE ALUMNOS ANTIGUOS

Artículo 11º al Artículo 19º

TITULO III: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 20º al Artículo 26º

TITULO IV: DE LA EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 27º

TITULO V: DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA

Artículo 28º al Artículo 29º

TITULO VI: DE LA APELACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 30º al Artículo 36º

REGLAMENTO DE BECAS**INTRODUCCIÓN**

El Colegio Iquique Young School (Corporación Educacional Iquique Young School) consciente de su responsabilidad como Unidad Educativa, y con el objetivo de facilitar el acceso a la educación de los alumnos de nuestra comunidad escolar, es que se adhiere al Sistema de Becas de Financiamiento Compartido, estableciendo la normativa de dicho beneficio mediante el presente reglamento.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El Colegio Iquique Young School es un establecimiento educacional sin Jornada Escolar Completa y, en conformidad a la legislación vigente, acogido al Sistema de Subvención de Financiamiento Compartido.

Artículo 2º: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°2 del año 1998 del Ministerio de Educación, artículo 2 N° 2 de la Ley 19.532 y lo señalado por la ley 19.979 que modifica el citado texto legal, se establece el siguiente Reglamento de Asignación de Becas.

Artículo 3º: Se entiende por BECA al beneficio consistente en una rebaja parcial o total del arancel general o pago mensual por escolaridad fijado por el colegio, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido. Las becas tendrán las siguientes características:

1. Serán parciales o totales. Las becas parciales serán las que correspondan a rebaja de colegiaturas de 50%.
2. La exención o rebaja de pago se hará efectiva a partir del mes de Marzo del año lectivo siguiente a su postulación, sin perjuicio de lo cual será obligación del apoderado tener el pago de las mensualidades al día.
3. Se conceden sólo por el año escolar respectivo.
4. La beca parcial o total no incluye el pago de matrícula, ni los compromisos adquiridos por el apoderado en cada uno de los cursos. Sin perjuicio de lo que al respecto establezca la ley, sobre las becas de vulnerabilidad económica.

Artículo 4º: La determinación de becas se efectuará anualmente, de acuerdo a los procedimientos definidos por el Ministerio de Educación, y su cálculo será responsabilidad del establecimiento educacional.

Artículo 5º: El establecimiento otorgará el número de becas equivalente a los recursos del fondo de becas anual, el cual se distribuirá según los porcentajes referenciales del Artículo 7º de este instrumento, sin embargo, estos variarán de acuerdo a implementación gradual de las becas de vulnerabilidad que establece la Ley 19.979.

Artículo 6º: Los tipos de Becas definidas por este establecimiento son los siguientes:

1. **Becas por situación Socioeconómica:** corresponde a una rebaja de la colegiatura correspondiente a 50% ó 100% para alumnos pertenecientes a familias con problemas económicos acreditables y graves.
2. **Becas de Funcionarios:** corresponde a una rebaja de la matrícula y mensualidad correspondiente a un 100% para alumnos hijos de Funcionarios.
3. **Beca Anual por Excelencia Académica:** corresponde a un 100% de rebaja a la colegiatura para alumnos de I a IV Medio, que obtengan el mejor promedio de calificaciones del curso, con al menos un año de permanencia en el colegio. El objetivo de esta beca es reconocer y fomentar el esfuerzo realizado por los alumnos en el transcurso del año escolar.
4. **Beca por Situación Especial:** corresponden a becas entregadas por situaciones anexas a las anteriores, fortuitas y que escapan a lo normal, las cuales tendrán un proceso especial, que se comunicaran a la persona en su momento.

Artículo 7º: Los padres y apoderados podrán postular a las becas socioeconómicas mediante el Proceso de Postulación indicado por el presente reglamento.

Artículo 8º: Las becas de excelencia académica, serán asignadas por el establecimiento, mediante el procedimiento señalado en este reglamento en el Título III del Otorgamiento de Becas.

Artículo 9º: El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos:

1. Apoyar a los estudiantes, cuyas familias tengan dificultades socioeconómicas reales y demostrables, que impidan la continuidad de sus estudios, evitando así su deserción.
2. Apoyar el sistema educativo, contribuyendo a una educación equitativa y de calidad integrando todos los sectores.
3. Destacar y promover en los alumnos los logros personales, valóricos, académicos.

TÍTULO II DE LAS POSTULACIONES DE ALUMNOS ANTIGUOS

Artículo 10º: Los padres y apoderados del Colegio Iquique Young School, podrán postular a las becas socioeconómicas anualmente, cuando lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos (as) y/o pupilos.

Artículo 11º: El proceso de postulación a las Becas Socioeconómicas se realizará en las siguientes fechas:

Retiro de Informativos Sistema de Becas	
Recepción de Postulaciones y Antecedentes	
Entrega de Resultados Postulaciones	
Apelación de Resultados	
Resultado de Apelación	

Artículo 12º: Los alumnos que deseen optar a las Becas Socioeconómicas, deben tener un comportamiento intachable de acuerdo a las normas contenidas en nuestro Manual de Convivencia, sin antecedentes de faltas graves o muy graves, durante el año en que postula.

Artículo 13º: Las postulaciones deberán realizarse a través del Formulario de Postulación a Becas que se encuentra a disposición de los apoderados en la recepción del Colegio. En este formulario deberá anotarse todos los datos solicitados, y adjuntar a él los siguientes antecedentes:

1. Informe socio-económico del grupo familiar extendido por un Asistente Social.
2. Ficha de Estratificación Social, si se cuenta con ella.
3. Ingresos: Se deben declarar y respaldar todos los ingresos de la familia, vivan o no bajo un mismo techo.
 - 3.1. Trabajadores dependientes:
 - Deben presentar las 3 últimas liquidaciones de sueldo (con cada empleador en caso de tener más de uno).
 - Certificado de AFP con las doce últimas remuneraciones imponibles de todos los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos.
 - 3.2. Trabajadores independientes: Deben presentar los documentos según su rubro de trabajo, incluyendo cualquier otro ingreso adicional.
 - Boletas de honorarios de los últimos 6 meses, aunque tengan el mismo monto.
 - Última declaración de renta anual.
 - Últimas 6 declaraciones de IVA mensual.

- Sólo en el caso de no contar con alguno de los antecedentes anteriores, declaraciones juradas firmadas frente a notario de los ingresos.
- 3.3. Pensionados, jubilados o beneficiarios de subsidios monetarios estatales: Últimas 2 colillas de pago de pensión, jubilación o subsidio.
- 3.4. Cesantes: Si alguien del grupo familiar se encuentra en una situación de cesantía, debe presentar;
- Finiquito de término de contrato.
 - En caso de estar en litigio con el ex empleador, fotocopia de la causa.
 - Pago del Subsidio de Cesantía, si corresponde.
4. Deudas comerciales y financieras: Se deben declarar todas las deudas, tanto pagadas al día, como atrasadas. Esta información es esencial para conocer la capacidad de pago de las familias.
- Certificado de deudas, o cualquier documento que acredite el monto total de la deuda.
 - Últimos comprobantes de pago de mensual de deudas (cancelados o no).
5. Cuentas de Servicios Básicos: Agua, electricidad, gas, teléfono, gastos comunes, aunque no estén a nombre del apoderado, también se deben incluir los comprobantes de pago de otras cuentas, tales como casas comerciales, tarjetas de crédito, TV Cable, Internet, etc.
6. Certificación de viudez del Jefe(a) del Hogar, si es el caso.
7. Estudios:
- Certificado de alumno regular de los alumnos que estudian en otros establecimientos de enseñanza preescolar, básica o media, del presente año.
 - Certificado de alumno regular de estudiantes de educación superior, cuya fecha no exceda 2 meses previos a ser presentada junto a la solicitud.
 - Último pago de mensualidad, de todos los estudiantes del grupo familiar.
8. Salud: Se considerarán los casos de enfermedad crónica, catastrófica, invalidez o discapacidad, que constituyan un gasto permanente y que afecten social y económicamente a la familia.
- En caso de enfermedad crónica o catastrófica, presentar certificado médico legible, con el diagnóstico de la enfermedad.
 - En caso de discapacidad o invalidez, presentar certificado del COMPIN y, si se tiene, fotocopia del carné de discapacidad.
 - Certificado emitido por el médico tratante señalando los medicamentos y exámenes a realizarse, y la periodicidad de éstos.
 - Para determinar el costo de medicamentos, solicitar en una farmacia un presupuesto de éstos
 - Para apreciar costos de exámenes, presentar cotización de ISAPRE, FONASA o Caja de Fuerzas Armadas y de Orden, según corresponda.
9. Vivienda:
- Si la familia tiene más de una casa, debe presentar la documentación de todas las viviendas, cualquiera sea su situación.
 - Propietarios sin deuda; último pago de contribuciones. En caso de estar la vivienda exenta de pago, presentar certificado de avalúo fiscal.
 - Propietario con deuda; último pago de dividendo o crédito hipotecario, y último pago de contribuciones o certificado de avalúo fiscal.
 - Arrendatario: último pago de arriendo.
 - Allegado o usufructuario: declaración simple del dueño de la vivienda señalando que la familia vive como allegada en ésta, más pago de contribuciones, dividendo o arriendo, según corresponda la situación.

10. Si así lo desea, puede escribir una carta explicitando alguna situación especial a considerar por la asistente social.

Artículo 14º: Al momento de presentar la Postulación a Beca, el Padre o Apoderado deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos adjuntos son de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.
- Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha.
- La solicitud de postulación sólo será recibida si adjunta todos los documentos que la respalden.
- Será considerado relevante, para el Proceso de Postulación, que el Padre o Apoderado haya mantenido durante el presente año escolar una especial preocupación por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el establecimiento.
- Los postulantes no pueden ser beneficiarios de otras becas como por ejemplo: Beca Presidente de la República, Beca Indígena, entre otras, al momento de la postulación.

Artículo 15º: Las solicitudes y/o documentaciones incompletas o ilegibles no serán consideradas, ya que la información es esencial para realizar el estudio socioeconómico, y calificar a la familia para la obtención del beneficio. Se encarece que los documentos sean originales, y solo si esto no es posible, fotocopias legibles y fidedignas, de lo contrario, se considerará como documento no entregado. El formulario de postulación debe ser llenado en su totalidad, con nombres completos y curso del alumno incluido, aunque se repita en distintos campos, de otro modo puede prestarse a confusión.

Artículo 16º: Los postulantes de becas que hubieren presentado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes que pudiera perseguir el establecimiento.

Artículo 17º: El Colegio podrá considerar como parte de los antecedentes de la postulación, el Informe de Notas y Personalidad del Alumno, como también el comportamiento del Apoderado durante el último año.

Artículo 18º: El atraso en la entrega del formulario de postulación y demás antecedentes exigidos, o la presentación incompleta de éste, faculta al colegio a no considerar dichos antecedentes.

TÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 19º: Respecto al monto solicitado como beca, el colegio se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla.

Artículo 20º: Para el otorgamiento o asignación de la beca, total o parcial, se conformará una Comisión de Becas, constituida por el Director del establecimiento, el Jefe de Administración y Finanzas, el Inspector General y la Psicóloga. Esta comisión será presidida por el Director del Establecimiento.

Artículo 21º: El sostenedor, para realizar un proceso de selección más transparente y objetivo, contratará los servicios de una asistente social externa al establecimiento, experta en calificación social, y se utilizarán parámetros objetivos, extraídos de la legislación vigente, estadísticas nacionales, censales y de la encuesta CASEN. La profesional podrá efectuar entrevistas personales en los casos que así lo requiera, a fin de ampliar o verificar los antecedentes presentados.

Artículo 22º: Las becas socioeconómicas se otorgarán de acuerdo al puntaje decreciente en la calificación de los antecedentes presentados, según el artículo 13º y 14º del presente reglamento. En caso de igualdad en la puntuación, se procederá a determinar el beneficiario ponderando antecedentes complementarios que, a juicio del colegio, posibiliten discriminar objetivamente, tales como las notas y conducta de los alumnos evaluados, y el cumplimiento de los compromisos de los apoderados.

Artículo 23º: Criterios de Análisis y Selección para Becas Socioeconómicas:

1. Ingresos

- 1.1. Se considerarán los ingresos reales de todo el grupo familiar, dividido por el número de personas que componen la familia (ingreso per cápita). Por ingreso real se entenderá aquel ingreso bruto percibido, menos los gastos previsionales, que no son responsabilidad del trabajador.
- 1.2. Deudas comerciales y financieras: El endeudamiento de las familias constituye uno de los problemas económicos más comunes que la afecta. Se entenderá el sobreendeudamiento cuando el saldo disponible del ingreso, restando las necesidades básicas del grupo familiar (servicios básicos, vivienda, alimentación, educación, etc.), no alcanza para el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones derivadas de créditos o similares.

2. Antecedentes Familiares

- 2.1. Integrantes del Grupo familiar: Se considerará el número de integrantes del grupo familiar.
 - 2.2. Composición familiar: Se considerará si la familia está constituida por un solo padre o madre, si el menor vive con otra familia o si la familia vive o tiene a su cargo otros parientes.
 - 2.3. Tipo de empleo: Se considerará la estabilidad laboral y las posibilidades de ascenso, de acuerdo al tipo de empleo. Según la clasificación de empleos de la encuesta CASEN, basada a su vez en la clasificación de la OIT, se clasificarán en:
 - Patrón o empleador
 - Trabajador por cuenta propia
 - Empleado u obrero
 - Servicio Doméstico
 - Familiar no remunerado
 - Funcionario público
 - Funcionario de las Fuerzas Armadas y de Orden
 - 2.4. Estudios: Se considerará el número de personas estudiantes, número de alumnos en el establecimiento, estudiantes de enseñanza superior y su lugar de residencia, padres estudiantes, y el gasto monetario que esta actividad significa para la familia. Así mismo, la entrega de algún tipo de beneficio en otro establecimiento, como referencia de la situación socioeconómica.
 - 2.5. Lugar de Residencia: Se considerará si la familia reside dentro de la ciudad de Iquique, o en otra localidad.
 - 2.6. Salud: Se considerarán sólo casos de enfermedad crónica, catastrófica, invalidez o discapacidad, que constituyan un gasto permanente y que afecten social, psicológica y económicamente a la familia. No se considerarán enfermedades estacionales, ya que éstas se encuentran dentro de las probabilidades de todas las familias.
3. Vivienda: Se considerarán de acuerdo a los siguientes parámetros, basados en las estadísticas censales y de la encuesta CASEN, o el instrumento que la reemplace.
- 3.1. Tenencia de la vivienda: Se considerará el ser o no propietario de una vivienda, situaciones de hacinamiento habitacional y de allegamiento o similares.
 - 3.2. Canon de arriendo
 - 3.3. Pagos de dividendo o crédito hipotecario.
4. Beneficios del Estado: Se considerará si la familia o algún miembro de ésta es o ha sido beneficiario de algún beneficio estatal, cómo referencia de la situación socioeconómica de la familia.
5. Las situaciones especiales se estudiarán caso a caso, manteniendo la ética de la profesión del Trabajo Social y basándose en la legislación y en la experticia de la profesional.

Artículo 24º: La beca de excelencia académica será otorgada automáticamente a los alumnos que presenten el mejor promedio de su curso, desde I a IV Medio, por lo tanto, no requiere de postulación. En caso de igualdad en la calificación, incluyendo la milésima, se procederá otorgar la beca a ambos alumnos.

Artículo 25º: La beca de Funcionario será otorgada automáticamente a los hijos de los funcionarios del Establecimiento educacional.

Artículo 26º: Cada una de las becas es incompatible con otra, por lo tanto, cuando un alumno que haya obtenido una beca de vulnerabilidad o socioeconómica, además sea merecedor de beca de excelencia académica, permanecerá sólo con la que le otorgue mayor beneficio.

TÍTULO IV DE LA EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 27º: La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio.
- b) Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
- c) Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.
- d) Por cancelación de matrícula o expulsión del alumno/a del establecimiento.
- e) Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente.

TÍTULO V DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA

Artículo 28º: El Apoderado Postulante se informará de los resultados concurriendo al establecimiento o a través del correo electrónico oficial entregado por el apoderado, en los días indicados en el Instructivo de Postulación a Becas, a través de una entrevista personal con la Inspectora General u otro funcionario que se destine para ello. En ningún caso se darán a conocer los resultados telefónicamente, ni a una persona distinta del solicitante, como tampoco se hará pública la lista de los beneficiarios. De este modo, se cumplirá con lo que establece la normativa legal, respecto a la confidencialidad de este proceso.

Artículo 29º: En el mismo acto del artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. No acudir sin previo aviso, en el plazo establecido, o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes.

TÍTULO VI DE LA APELACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 30º: Los Padres y Apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación y para ser respondida, será el indicado en el Instructivo de Postulación a Becas. La apelación deberá ser dirigida al Director del Establecimiento.

Artículo 31º: Los alumnos beneficiados con becas estarán igualmente obligados a observar el Reglamento Interno de Convivencia, y por lo tanto se podrán aplicar las sanciones disciplinarias que éste señale.

Artículo 32º: Será de exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo/a. Asimismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del establecimiento cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

Artículo 33º: En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el colegio, constituye un compromiso personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente.

Artículo 34º: Cualquiera sea la mensualidad que se deba pagar producto de la aplicación de la beca aceptada, ésta se cancelará a más tardar dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes.

Artículo 35º: La presente normativa podrá sufrir modificaciones en observancia a nuevas normativas o disposiciones que con posterioridad a la emisión del presente documento dicte el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 36º: Una copia del presente reglamento de becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación de Iquique, teniéndose dicho ejemplar, como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, serán comunicadas por escrito al Departamento Provincial de Educación de Iquique, en cada oportunidad que ellas se produzcan.

Iquique, noviembre 2021.